

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2014 (19 de junio)

Por la cual se declara la elección de Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia - período constitucional 2.014 - 2.018, y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el numeral 8º del artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el 25 de mayo de 2014 se llevaron a cabo las votaciones para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, según lo dispuesto en el artículo 207 del Código Electoral Colombiano.

Que el artículo 190 de la Constitución establece que

“El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos”.

Que mediante Resolución **1950 de 2014** se declararon los resultados de la votación celebrada el 25 de mayo de 2014; concluyendo que ninguna de las formulas obtuvo la votación mínima exigida por el artículo 190 de la Constitución, para ser declarado electo Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia.

Que mediante la resolución 1950 de 2014, se declaró que las fórmulas de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República que obtuvieron las más altas votaciones, fueron las conformadas por los ciudadanos **OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR** y **CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA**, inscritos por el Grupo Significativo de Ciudadanos “Centro Democrático Mano Firme Corazón Grande”, y **JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN** y **GERMÁN VARGAS LLERAS**, inscritos por la coalición “Unidad Nacional” conformada por el partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, Partido Cambio Radical y Partido Liberal Colombiano.

Que el 15 de junio de 2014 se efectuó la segunda vuelta entre estas dos fórmulas a la presidencia y Vicepresidencia de la Republica de Colombia.

Que de acuerdo con el numeral 8º de la Constitución Política, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2009, le corresponde al Consejo Nacional Electoral *“efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar”*.

Que finalizados los escrutinios de las votaciones realizadas el 15 de junio de 2014 para elegir Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia, de conformidad a lo establecido en el Formulario E26-PR de fecha 19 junio de 2014, el resultado consolidado es el siguiente:

Presidente:	OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR	G. S. C. CENTRO	
Vicepresidente:	CARLOS HOLMES TRUJILLO	DEMOCRATICO	6.917.001
Presidente:	JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN	UNIDAD NACIONAL	
Vicepresidente:	GERMAN VARGAS LLERAS	UNIDAD NACIONAL	7.839.342
TOTAL VOTOS POR CANDIDATOS			14.756.343
TOTAL VOTOS EN BLANCO			618.759
TOTAL VOTOS VÁLIDOS			15.375.102

TOTAL VOTOS NULOS
TOTAL TARJETAS NO MARCADAS
TOTAL VOTOS

401.459
41.653
15.818.214

Que de acuerdo con el cómputo total de votos, los candidatos, **JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN** y **GERMAN VARGAS LLERAS**, inscritos por la coalición “Unidad Nacional” conformada por el partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, Partido Cambio Radical y Partido Liberal Colombiano, obtuvieron un total de Siete Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos Votos (7.839.342), los que representan la mayor votación en relación con la obtenida por los candidatos **OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR** y **CARLOS HOLMES TRUJILLO**, inscritos por el Grupo Significativo de Ciudadanos “Centro Democrático Mano Firme Corazón Grande” quienes obtuvieron Seis Millones Novecientos Diecisiete mil Un Votos (6.917.001)

Que como consta en el acta de inscripción y aceptación de la candidatura ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los citados ciudadanos dieron cumplimiento a los requisitos de inscripción señalados en la Ley 996 de 2005 y el Código Electoral Colombiano.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase que la votación obtenida en la Segunda Vuelta para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, período constitucional 2.014 - 2.018, celebrada el 15 de junio de 2014, fue la siguiente:

Presidente:	OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR	G. S. C. CENTRO	
Vicepresidente:	CARLOS HOLMES TRUJILLO	DEMOCRATICO	6.917.001
Presidente:	JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN	UNIDAD NACIONAL	
Vicepresidente:	GERMAN VARGAS LLERAS	UNIDAD NACIONAL	7.839.342

TOTAL VOTOS POR CANDIDATOS	14.756.343
TOTAL VOTOS EN BLANCO	618.759
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	15.375.102
TOTAL VOTOS NULOS	401.459
TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	41.653
TOTAL VOTOS	15.818.214

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárase elegido como Presidente de la República de Colombia, para el período constitucional 2.014 - 2.018, al doctor **JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.123.402 de Bogotá, inscrito por la coalición "Unidad Nacional", conformada por el partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, Partido Cambio Radical y Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO: Declárase elegido como Vicepresidente de la República de Colombia para el período constitucional 2.014 - 2.018 al doctor **GERMAN VARGAS LLERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.465.660 de Bogotá D.C., inscrito por la coalición "Unidad Nacional", conformada por el partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, Partido Cambio Radical y Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: Expídanse las correspondientes credenciales de Presidente de la República al doctor **JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN** y de Vicepresidente de la República al doctor **GERMAN VARGAS LLERAS**.

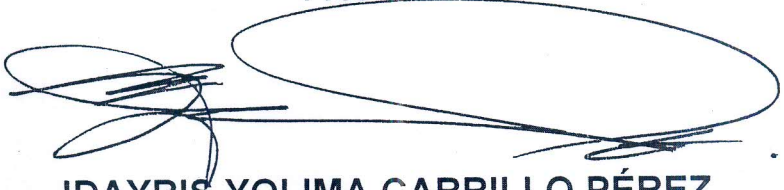
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al Presidente de la República, al Ministro del Interior, al Presidente del Senado de la República, al Presidente de la Cámara de Representantes, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y al Presidente del Consejo de Estado, al Registrador Nacional del estado Civil y a los elegidos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará en estrados y contra ella no procede recurso alguno agotándose la actuación administrativa electoral.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los Diecinueve (19) días del mes de Junio de 2014.


PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
Presidente


IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ
Vicepresidenta

Aprobada en Sala Plena del diecinueve (19) de junio de 2014

Proyecto: Ángel María Preciado Vidal